

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando Nro. AN-NCJF-2025-0041-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

PARA: Sr. Mtr. Niels Anthonez Olsen Peet
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus funciones que desempeña, me dirijo a usted en los siguientes términos:

En mi calidad de asambleísta por la Provincia de Morona Santiago y de conformidad a lo determinado en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito de manera oficial el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR", impulsado por el suscrito, las firmas de respaldo y demás documentos, pertinentes a fin que su autoridad disponga la distribución a las y los asambleístas, la difusión de su contenido en el sitio web de la Asamblea Nacional; de la misma manera se remita a la Unidad de Técnica Legislativa para su revisión, y posterior elaboración del Informe no vinculante, así como al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para continuar con el trámite legal correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. José Fernando Nantipia Chumpi
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Giovanni Francisco Bravo Rodríguez
Secretario General



No. de trámite:

470618

Fecha recepción: **2025-08-19 12:16**

No. de referencia:

AN-NCJF-2025-0041-M

Fecha documento: **2025-08-19**

Remitente:

José Fernando Nantipia Chumpi
jose.nantipia@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento
con el usuario **1900069061** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Este memorando: Una página
Anexo: 18 páginas*



**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA
PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desnutrición en Ecuador, particularmente la desnutrición crónica infantil (DCI), es un problema de salud pública y social con profundas raíces históricas y geográficas, y que el país ha buscado combatir a través de diversas políticas, incluyendo la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Malnutrición.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2022), define la desnutrición como “las carencias, los excesos y los desequilibrios de la ingesta calórica o de nutrientes de una persona”. Para Burgos (2020) es un problema de salud pública global, a partir de que es un estado resultante de una ingesta insuficiente o inadecuada de nutrientes. Esta es un estado patológico o una condición clínica que puede ser causa y consecuencia de una enfermedad, afecta a personas de cualquier edad y conlleva afectaciones para la salud, como el deterioro de funciones corporales, aumento de complicaciones clínicas y una mayor mortalidad.

Por su lado, la desnutrición crónica, como indica la UNICEF (2023) es una condición persistente de malnutrición originada por una ingesta insuficiente y prolongada de nutrientes esenciales, especialmente durante la infancia temprana, al ser la etapa crítica para el desarrollo humano. Se manifiesta en un retraso del crecimiento, sobrepeso, obesidad y enfermedades no transmisibles, como hipertensión o diabetes en la vida adulta, afecta el desarrollo cognitivo, debilita el sistema inmunológico, reduce el rendimiento escolar y laboral futuro, y perpetúa ciclos de pobreza y desigualdad. Este tipo de desnutrición refleja carencias alimentarias y deficiencias estructurales en el acceso a salud, educación, saneamiento básico y condiciones de vida dignas.

Antecedentes de la Desnutrición Crónica Infantil en Ecuador

La Desnutrición Crónica Infantil (DCI) ha sido una preocupación constante en Ecuador durante varios años. Si bien la prevalencia a nivel nacional, como indica la Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil (2024), ha mostrado una ligera reducción, pasando del 21,3% en 2004 al 19,3% en 2023-2024, continúa siendo una de las más altas de la región, ocupando el cuarto lugar en Latinoamérica. Este problema en virtud del estudio mencionado se manifiesta de manera más latente en zonas rurales (22,1%) y en la región Sierra (22,9%). Las provincias con mayores índices de DCI son Chimborazo (35,1%), Bolívar (30,3%) y Santa Elena (29,8%). Además, existe una diferencia por género: el 23% de los niños varones la padecen frente al 15% de las niñas.

En el contexto nacional, las causas que generan la desnutrición infantil son complejas y están interrelacionadas, según la referida Encuesta (2024). Entre ellas se encuentran la falta de agua segura y saneamiento, ya que el 30,5% de los hogares ecuatorianos consume agua contaminada con *Escherichia coli*, lo que contribuye a enfermedades infecciosas que afectan la absorción de nutrientes. Asimismo, existen dificultades en el acceso a servicios de salud como la falta de controles médicos regulares, vacunas y atención adecuada, especialmente durante los primeros 1000 días de vida, desde el embarazo hasta los 2 años del niño.



Igualmente, como se refleja en la Encuesta (2024) en la desnutrición, inciden la pobreza y la desigualdad, que afectan al 24% de los niños menores de 2 años pertenecientes al 20% de los hogares más pobres del país, mientras que solo alcanza al 15,2% de aquellos en el quintil más alto de ingresos. La desigualdad se expresa en términos étnicos, a partir de que, los niños indígenas presentan una prevalencia de DCI del 33,4%, frente al 21,2% en mestizos, 15,7% en afroecuatorianos y 15,0% en montubios. Además, el 49,4% de niñas y niños en Ecuador viven en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, incluyendo vivienda, educación y servicios de salud, ello conlleva a la desnutrición crónica infantil.

Según la ENDI (2024), en el país se evidencian prácticas alimentarias inadecuadas, puesto que, el 53,1% de los niños menores de seis meses recibe lactancia materna exclusiva, mientras que un 30% no mantiene la lactancia entre los 12 y 15 meses, y el 21% de los niños de 6 a 23 meses no accede a una dieta adecuada para su edad. Estas cifras reflejan una ingesta insuficiente en cantidad y calidad y la introducción temprana de alimentos no apropiados. Además, el 34,2% de los menores de cinco años presentó infecciones respiratorias agudas (IRA) y el 10,8% enfermedades diarreicas agudas (EDA), condiciones más frecuentes en áreas rurales (12,8%) que urbanas (9,8%). Lo expuesto evidencia una relación causal entre acceso limitado al agua potable, servicios de salud y el riesgo de desnutrición crónica infantil.

Consta, que entre 1993 y 2021, como indica la Organización de Naciones Unidas (2021), Ecuador implementó alrededor de 12 programas relacionados con salud y nutrición. Sin embargo, la curva de la DCI en menores de cinco años no se redujo significativamente. La falta de un sistema efectivo de seguimiento nominal y monitoreo por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil ha sido un factor determinante. Además, no existen servicios dirigidos a la primera infancia que incluyan acceso integral al desarrollo infantil, lo que impide desarrollar intervenciones prioritarias.

Problemática de la Amazonía del Ecuador en cuanto a la Desnutrición

Según la ENDI 2023-2024 (2024), provincias como Pastaza registran niveles de DCI superiores al 30% en niños menores de dos años. En comunidades indígenas, la prevalencia alcanza el 33,4%, muy por encima del promedio nacional de 19,3%. Además, en la Amazonía rural, el 74,9% de los niños menores de cinco años consume agua contaminada con *Escherichia coli*, lo que incrementa el riesgo de enfermedades gastrointestinales y afecta directamente la absorción de nutrientes.

1. Acceso limitado a servicios básicos: Aunque la región es rica en recursos naturales, muchas comunidades carecen de acceso a agua potable segura y saneamiento adecuado. Según el Censo de Población y Vivienda (2022), solo el 52% de los hogares amazónicos cuenta con conexión a la red pública de agua potable y alcantarillado. La mayoría de las comunidades depende de fuentes como pozos, vertientes y ríos sin tratamiento adecuado, lo que propicia la prevalencia de enfermedades diarreicas y parasitarias, afectando especialmente a la niñez.
2. Aislamiento geográfico y cultural: El aislamiento, según Larrea (2021), implica que estas poblaciones están dispersas en vastos territorios con escasa conectividad vial o fluvial, dificultando el acceso a salud y educación. Las barreras culturales,



como el uso predominante de lenguas indígenas, también limitan el aprovechamiento de los servicios disponibles, perpetuando condiciones de exclusión.

3. Prácticas alimentarias tradicionales: Aunque la dieta tradicional puede ser rica en ciertos nutrientes, como indica Pacheco (2020), se observa una transición hacia dietas menos saludables debido al abandono de cultivos diversos en favor de monocultivos y el consumo de alimentos procesados. La introducción temprana de coladas puede desplazar la lactancia materna exclusiva, afectando la nutrición infantil.
4. Pobreza y falta de oportunidades económicas: Esto limita la capacidad de las familias para adquirir alimentos variados, acceder a servicios de salud y mejorar sus condiciones de vida. Según *World Vision* (2024), en la Amazonía se registra una prevalencia de DCI del 23,9% y de anemia del 63,9% en menores de 5 años.

Problemática de la Desnutrición crónica infantil en Morona Santiago, Pastaza.

En la provincia de Morona Santiago, la ENDI 2023–2024 (2024) estima una DCI en menores de 2 años del 19,7 %, únicamente una leve mejora desde el 23,1 % registrado en 2022–23, ubicándose aún por encima del promedio nacional (19,3 %). En ese mismo periodo, según la Encuesta, Pastaza redujo su tasa de DCI de 29,3 % a 25,0 %. A pesar de esta mejora, los niveles siguen siendo considerablemente altos y reflejan condiciones estructurales persistentes en ambas provincias.

La precariedad del acceso a servicios básicos agrava la situación sanitaria en la Amazonía. El Censo (2022) 2022 indica que, en Morona Santiago, el 42 % de los hogares cuenta con alcantarillado y el 69,7 % dispone de agua por red pública. En Pastaza estos valores son del 52,2 % y 69,7 % respectivamente. Esta falta de infraestructura favorece la incidencia de enfermedades gastrointestinales, amplificando las condiciones de DCI a través de diarreas recurrentes y parasitosis.

Por otro lado, el impacto es aún mayor en zonas rurales e indígenas. La ENDI (2024) expone que en la Amazonía rural el 74,9 % de los niños menores de 5 años consume agua contaminada con *E. coli*, lo que incrementa significativamente su riesgo de diarreas y dificulta la absorción de nutrientes clave. Estas condiciones ambientales se agravan por la ausencia de tratamiento de agua en la mayoría de los hogares, impulsando la persistencia de la DCI.

Las condiciones socioeconómicas completan el panorama, según el Boletín Estadístico de la Unidad del Registro Social (2025) da a conocer que hasta abril de 2025, Morona Santiago y Pastaza enfrentan tasas de pobreza extrema del 41,1 % y 31,7 % respectivamente. Por ello, la combinación de alta DCI, deficiencias en agua y saneamiento, y pobreza extrema saca a la luz una situación de emergencia nutricional que demanda intervenciones focalizadas y sostenibles en ese sentido.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la existencia en el país de un “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, el artículo 3, numeral 1 de la norma constitucional, establece como deber primordial del Estado garantizar, “sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 3, numeral 5 del texto constitucional dispone que es deber del Estado la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza al igual que promover el desarrollo sustentable, garantizar la redistribución de los recursos equitativamente y la riqueza para materializar el buen vivir;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la norma suprema prevé garantiza la igualdad formal, material y de oportunidades para todas las personas, y dispone que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de quienes se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 13 de la Constitución reconoce el derecho de las personas y colectividades “al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”;

Que, el artículo 32 del mismo cuerpo normativo consagra a la salud como un derecho que debe garantizar el Estado y se relaciona al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la alimentación, entre otros;

Que, el artículo 85, numeral 1 de la norma constitucional que preceptúa que “las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”;

Que, el artículo 276, numeral 1 de la Constitución establece que el régimen de desarrollo buscará la mejora en cuanto a la calidad y esperanza de vida de la población al igual que el aumento de sus capacidades y potencialidades de conformidad con los principios y derechos reconocidos constitucionalmente;

Que, el artículo 278, numeral 2 dispone que las personas y colectividades, en sus diversas formas organizativas, a los efectos de materializan el buen vivir poseen la responsabilidad de desarrollar la producción, el intercambio al igual que llevar a cabo el consumo de bienes y servicios bajo la responsabilidad social y ambiental;

Que, el texto constitucional, en el artículo 281, en sus numerales 10 y 11 dispone que es responsabilidad del Estado “fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos”;

Que, el artículo 424 de la Constitución establece que, dicho texto jurídico, es la norma suprema del ordenamiento jurídico y prevalece sobre cualquier otra. Igualmente, que las



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

normas y actos del poder público deberán mantener coherencia con sus disposiciones, careciendo de eficacia jurídica en caso contrario;

Que, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la norma constitucional prevalecerán sobre cualquier otra normativa jurídica o acto emanado del poder público;

Que, conforme al artículo 135 de la Constitución, esta propuesta no crea nuevas partidas presupuestarias, sino que orienta y optimiza los recursos existentes, mediante una planificación intersectorial, territorial y coordinada para enfrentar una emergencia nacional de salud pública.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 1, prevé que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”;

Que, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, en su artículo 1, reconoce que “todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficientes y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda”;

Que, el lunes 24 de febrero de 2025, en el marco del Cuarto Suplemento No.750 Registro Oficial, se publicó la “LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR ‘y,

Por tanto, resulta primordial reformar la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Malnutrición con el fin de atender las necesidades de la región amazónica, como el limitado acceso a servicios básicos, agua segura y atención en salud, entre otras. La elevada prevalencia de desnutrición crónica infantil en provincias como Pastaza y Morona Santiago justifica la adopción de un enfoque territorial diferenciado. Esta reforma tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación intersectorial, seguimiento técnico y corresponsabilidad familiar con apoyo estatal, que permitan focalizar las políticas públicas con enfoque territorial, cultural y sostenible, para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una nutrición adecuada para la niñez de dicha área geográfica.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional del Ecuador, expide el siguiente:



“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”

Artículo 1. Reformese el artículo 15 por el siguiente texto:

Art. 15.- Política Pública y Plan Estratégico Intersectorial para la prevención y reducción de la desnutrición infantil.- El organismo rector en materia de prevención y reducción de la desnutrición infantil, formulará la Política Pública y desarrollará el Plan Estratégico Intersectorial para la prevención y reducción de la desnutrición infantil, con los aportes de los delegados de las instituciones que conforman el Comité, en concordancia con el Paquete Priorizado de Bienes y Servicios para gestantes, niñas y niños menores de seis años.

Artículo 2: Añádase a continuación del artículo 18 el siguiente artículo:

Artículo 18.1.- Política Pública Intersectorial y Plan Estratégico Territorial para la Prevención y Reducción de la desnutrición infantil.

Formulación del plan

El Organismo Rector en Materia de Prevención y Reducción de la Desnutrición Infantil, dentro de los primeros seis meses de cada período presidencial, formulará, en coordinación con las instituciones que integran el Comité Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Infantil, la Política Pública y el Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Infantil. Esta política tendrá carácter nacional, pero deberá incorporar enfoques diferenciados por territorio, atendiendo a las vulnerabilidades específicas de cada región, en cumplimiento del principio de equidad territorial y de la acción afirmativa establecida en el artículo 11, numeral 2, de la Constitución de la República.

Contenido y enfoque territorial

El Plan considerará las condiciones culturales, socioeconómicas, geográficas y sanitarias de las distintas regiones del país, sin limitarse a la región Amazónica, enfocado en los pueblos y nacionalidades indígenas, comunidades rurales y zonas con mayores índices de desnutrición. Deberá garantizar la participación activa de las comunidades en su diseño, ejecución y seguimiento. Asimismo, el Plan recogerá y sistematizará las políticas públicas sectoriales y territoriales e incorporará metas e indicadores de cumplimiento progresivo para cada región.

Articulación institucional

El Plan Estratégico Territorial para la Prevención y Reducción de la desnutrición infantil se vinculará con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales y los planes plurianuales de los sectores prioritarios relacionados con la provisión de servicios del paquete priorizado de bienes y servicios para la prevención de la desnutrición el cual incluirá, como mínimo, servicios de salud materno-infantil, nutrición, agua segura, saneamiento básico, educación inicial y protección social.

Evaluación y actualización



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

El sistema de seguimiento y evaluación del Plan será continuo, participativo e interinstitucional. Sus resultados deberán ser revisados al menos cada dos años y ajustados según diagnósticos técnicos, estudios especializados y cambios en las condiciones sociales o territoriales que afecten la eficacia de las políticas implementadas.

Aprobación y difusión

El Plan será aprobado mediante resolución por el Organismo Rector en Materia de Prevención y Reducción de la Desnutrición Infantil y su contenido deberá ser difundido en los idiomas oficiales del Estado, priorizando los canales y lenguas apropiadas para las poblaciones beneficiarias.

Artículo 3: Añádase a continuación del artículo 20 el siguiente artículo:

Artículo 20.1.- Corresponsabilidad familiar para la nutrición infantil en la región Amazónica. Los padres, madres y otros cuidadores en la región Amazónica ejercerán su responsabilidad de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva y culturalmente pertinente para niñas y niños menores de seis años, considerando de manera prioritaria la promoción de la alimentación tradicional amazónica y las prácticas sostenibles de su entorno.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el marco del Código de la Niñez y Adolescencia, deberá asegurar las condiciones y recursos necesarios para el ejercicio efectivo de estas responsabilidades familiares. Para ello, garantizará el acceso progresivo y equitativo al paquete priorizado de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el artículo 5, literal 1, de esta Ley; dicho paquete comprende servicios de salud materno-infantil, nutrición, educación inicial, protección social y acompañamiento familiar.

Se priorizará a las familias en situación de mayor vulnerabilidad dentro de la región; además, articulará acciones intersectoriales que respeten los saberes ancestrales y promuevan el desarrollo infantil integral con enfoque territorial y cultural.

Disposición Reformatorias.

PRIMERA.- Reformese el artículo 30 de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, con el siguiente texto:

Art. 30.- De los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales deberán destinar al menos el 50% anual de su asignación en inversión para infraestructura e insumos que garantice la provisión de agua potable, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, tratamiento de aguas residuales y saneamiento ambiental, en la Circunscripción Territorial Amazónica.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán establecer procesos de selección transparentes para designar a los ejecutores o proveedores de los proyectos de infraestructura e insumos, los cuales podrán llevarse a cabo mediante alianzas público – privadas.

Respecto de las obras se deberán determinar los mecanismos de fiscalización correspondientes, así como de los fondos destinados para estos proyectos de infraestructura se deberá tener los procesos de auditoría correspondientes



Disposición Transitoria Única.- En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, el Organismo Rector en Materia de Prevención y Reducción de la Desnutrición Infantil, deberá presentar el Plan Estratégico Intersectorial previsto en el artículo 18.1.

Disposición Final.- Deróguense o modifíquense las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Bibliografía

- Burgos, R. (2020). Desnutrición y enfermedad. *Nutrición Hospitalaria*, 6(1), 10-23. Retrieved 5 de junio de 2025, from <https://www.redalyc.org/pdf/3092/309228933002.pdf>
- Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil (ENDI)*. (2024). Retrieved 5 de junio de 2025, from Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC): <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/desnutricion-cronica-infantil-se-ubica-en-el-19-3-para-menores-de-2-anos/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). *Censo de Población y Vivienda*. Retrieved 4 de junio de 2025, from www.censoecuador.gob.ec: <https://www.censoecuador.gob.ec/>
- Larrea, C. (2021). *La Amazonía: una fuente de vida bajo asedio*. UASB.
- Organización de Naciones Unidas. (5 de abril de 2021). *Desnutrición Crónica Infantil*. Retrieved 6 de junio de 2025, from <https://ecuador.un.org/es/123951-desnutrici%C3%B3n-cr%C3%B3nica-infantil>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). *Malnutrición*. Retrieved 6 de junio de 2025, from www.who.int: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition>
- Pacheco, S. (2020). *Prácticas alimentarias y su relación con la malnutrición en menores de 5 años de la población indígena de cinco cantones de la provincia de Chimborazo: Riobamba, Alausí, Guano, Guamote y Colta en el periodo 2018-2019*. PUCE.
- UNICEF. (2023). *Desnutrición Crónica Infantil*. Retrieved 5 de junio de 2025, from www.unicef.org: <https://www.unicef.org/ecuador/desnutrici%C3%B3n-cr%C3%B3nica-infantil>
- Unidad de Registro Social. (4 de abril de 2025). *Boletín Estadístico de la Unidad del Registro Social*. www.registrosocial.gob.ec: <https://www.registrosocial.gob.ec/>
- World Vision Ecuador impulsa el desarrollo integral en la Amazonía*. (21 de agosto de 2024). Retrieved 4 de junio de 2025, from www.worldvision.org.ec: <https://www.worldvision.org.ec/sala-de-prensa/world-vision-ecuador-impulsa-el-desarrollo-integral-en-la-amazon%C3%ADa>



Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.


ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”**. propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	ERWIN JARRÍN RIVADENEIRA
Asambleísta por:	MORONA SANTIAGO

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.

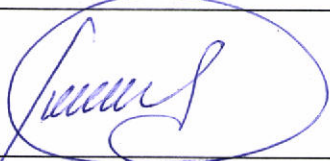
ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”**, propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	<i>Pablo Aribal Jurado</i>
Asambleísta por:	<i>Zmbabura.</i>



Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.

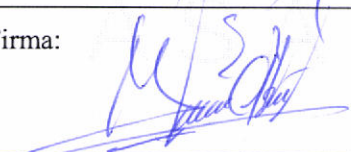
ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”**, propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	<i>Segundo Manuel Choro Duchic</i>
Asambleísta por:	<i>Carchi</i>

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.


ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”**. propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	Jose Luis Mungo Cuzi
Asambleísta por:	Pastaza



Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.


ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **'PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR'**. propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	Edmundo Jorge Cerda T
Asambleísta por:	Hapo

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.


ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **'PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR'**. propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	Juan Marco Gonzaga
Asambleísta por:	Jercumbios

Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.

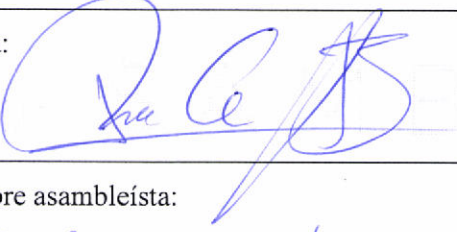
ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”**, propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	Cecilia Baltazar
Asambleísta por:	Tungurahua

Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.

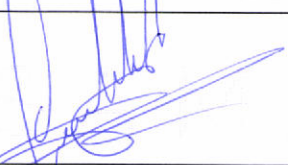
ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”**, propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	Cristian Benavides
Asambleísta por:	Corchi

Quito, 23 de junio de 2025

Msc.

Niels Olsen

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho.

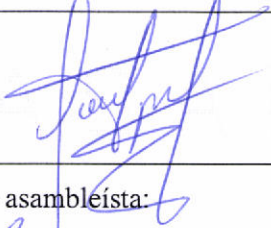
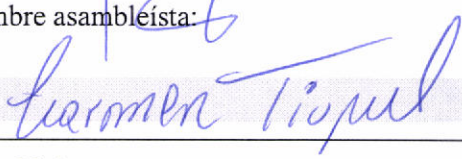

ASUNTO: Firma de Respaldo a PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICIÓN EN EL ECUADOR”**, propuesto por el Asambleísta Fernando Nantipia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Firma:	
Nombre asambleísta:	
Asambleísta por:	



FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICION EN EL ECUADOR
Proponente de la iniciativa legislativa: ASAMBLEISTA JOSE FERNANDO NANTIPIA CHUMPI

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Salud

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

LEY ORGANICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA MALNUTRICION EN EL ECUADOR

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 1, Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Niñas / os
- Población de un área geográfica concreta
- Otros: ORELLANA, SUCUMBIOS, /

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO